

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A." del contrato denominado "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta".

SANTIAGO, 03 JUN 2014

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. JUN 2014

DEDUC. DTO. _____

--	--	--	--

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 137, de fecha 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N°4, letra c) y 1.10.3.
- Los oficios Ord. N°EX00167, de 25 de octubre de 2013, Ord. N° EX00195, de 20 de noviembre de 2013 y Ord. N° EX00233, de 11 de diciembre de 2013, del Inspector Fiscal de Explotación.
- La anotación en el Libro de Explotación LDO N° 01, Folio 08, de 06 de noviembre de 2013, LDO N° 01 Folio 09, de 12 de noviembre de 2013, LDO N° 01 Folio 10, de 14 de noviembre de 2013, del Inspector Fiscal de Explotación.
- Las cartas N° EX000180, de 04 de noviembre de 2013 y N° EX000208, de 29 de noviembre de 2013, de la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A."

GABINETE 777/534

03 JUN 2014

- El memorándum N° 00018 de 12 de mayo de 2014, del Inspector Fiscal de Explotación.
- Los Registros Fotográficos de visita inspectiva efectuada el 16 y 17 de octubre de 2013 y de visita inspectiva realizada el 13 de noviembre de 2013 del Inspector Fiscal de Explotación.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. EX00233, de 11 de diciembre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 16 multas a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, de 100 UTM, cada una, por 16 días de incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, desde el 13 de noviembre de 2013 y hasta el 29 de noviembre de 2013, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra c) de las Bases de Licitación. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por anotación en el Libro de Explotación LDO N° 01 Folio 10, de 14 de noviembre de 2013 del Inspector Fiscal de Explotación.
- Que por oficio Ord. N° EX00167, de 25 de octubre de 2013, el Inspector Fiscal de Explotación señala que en visita a terreno realizada a cada uno de los tramos que comprenden la Ruta 5, detectó *falta de cierros perimetrales que delimiten la faja concesionada y cercos perimetrales o cercos de deslindes* que no dan cumplimiento a lo establecido en el 4.301.002 MC V4, como por ejemplo, cercos con alambres de púas con menos de 7 hebras, falta de postes tensores, además, de cierros en malas condiciones, alambres cortados, repitiéndose esta situación en todos los tramos de la Ruta 5. Indica que la actividad de reposición de cercos está dentro de los trabajos de conservación rutinaria, por tanto instruye a la sociedad concesionaria, entre otros, a la *reposición de todos los cercos perimetrales o cercos de deslindes correspondientes a los Tramos 1A, 2A, 2B, 2C y 2D de la Ruta 5* en un plazo no superior a 15 días a partir de la recepción del oficio. De acuerdo a lo señalado en el documento el plazo vencía el 09 de noviembre de 2013.
- Que en Registro Fotográfico de visita inspectiva realizada el 16 y 17 de octubre de 2013, se acompañan 8 fotografías de la Ruta en las que *no se vislumbran cercos*.
- Que por carta N° EX000180, de 04 de noviembre de 2013, la sociedad concesionaria señala que gran parte de la ausencia de cercos que la Inspección Fiscal identificó en terreno, son observaciones a la Puesta en Servicio Provisoria de la Ruta 5. Agrega que se ha programado la resolución de estas observaciones, solicitando un plazo de 30 días para instalar todos los cercos faltantes.
- Que por *anotación en el Libro de Explotación, LDO N° 01 Folio 08, de 06 de noviembre de 2013*, el Inspector Fiscal de Explotación comunica a la sociedad concesionaria que no es acogida su solicitud de extensión de plazo, ya otorgado por el oficio Ord. EX00167, para la reposición de todos los cierros perimetrales o cercos de deslindes de los tramos 1A, 2A, 2B, 2C y 2D de la Ruta 5. Señala que la ausencia de cercos es un tema de relevancia en la seguridad e integridad de la vida de los usuarios debiendo la concesionaria establecer las medidas de seguridad y control. Posteriormente, indica que la reposición de los cercos deberá considerar lo señalado en el Plan de Conservación de Obras y alude a la normativa que deberá considerar. Finalmente, indica que el artículo 2.3.1.13 “Delimitación del área de concesión” establece que la reposición de cercos debe efectuarse en un plazo de 3 días desde la fecha de requerimiento escrito del Inspector Fiscal. *Por lo que se concede un plazo excepcional de 7 días a partir de la recepción de la anotación para ejecutar la instrucción impartida*. Por tanto, el plazo para cumplir con lo instruido vencía el **13 de noviembre de 2013**.
- Que por anotación en el Libro de Explotación, LDO N° 01 Folio 09, de 12 de noviembre de 2013, la sociedad informa que ha ejecutado el 95% de los cercos de delimitación y el 5% restante consiste en reposiciones y reparaciones que no han sido posible concluir en el plazo otorgado. Por ello, solicita un plazo adicional de 10 días a contar del 13 de noviembre.
- Que en Registro Fotográfico de visita inspectiva realizada el 13 de noviembre de 2013, se adjuntan fotografías en las que se advierte que desde el Dm. 1.458,200 hasta el Dm. 1.460,775, hay *ausencia de cercos* en la calzada derecha e izquierda y entre el Dm 1.426, 400 y Dm. 1.427,200 se adjuntan fotografías de la calzada izquierda en la que existe *un cerco instalado sin colocación de alambre*.

- Que por oficio Ord. N° EX 00195, de 20 de noviembre de 2013, el Inspector Fiscal de Explotación señala que en relación a la instrucción impartida por anotación en el Libro de Explotación, **Folio 08**, solicita informar y entregar registro fotográfico del término de los trabajos de instalación de los cierros perimetrales o cercos de deslindes, especificando fecha de término de las labores.
- Que por carta EX000208, de 29 de noviembre de 2013, la sociedad concesionaria informa que ha finalizado con el cierre de toda el área de concesión de la Ruta 5 y que existen aproximadamente 300 metros lineales de cerco que están siendo constantemente dañados y que están repartidos en diversos puntos a lo largo de la Ruta 5 que corresponden a acceso irregulares que no estaban incluidos en el proyecto, por no contar con la autorización de la Dirección de Vialidad, solicitando, finalmente, autorización para cerrar todos los accesos irregulares.
- Que mediante el oficio, de proposición de multas, Ord. N° EX 00233, de 11 de diciembre de 2013, el Inspector Fiscal de Explotación, señala el día 02 de diciembre de 2013 ratificó en terreno la información dada por carta EX000208/13, indicando que existen accesos irregulares que serán analizados, por lo que concluye que *la instrucción que debió haber sido cumplida el 13 de noviembre de 2013, se cumplió finalmente el 29 de noviembre de 2013.*
- Que por memorándum N° 00018, de 12 de mayo de 2014, el Inspector Fiscal informa que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multa realizada por LDO N° 01 Folio 10 /2013.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa puede ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el Inspector Fiscal haciendo uso de las atribuciones que lo facultan para dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del contrato de concesión, dictó la instrucción que consta en el Libro de Explotación LDO N° 01 Folio 08, de 06 de noviembre de 2013, que otorgó un nuevo plazo para dar cumplimiento a lo ordenado por oficio Ord. N° EX00167/13, en el sentido que la sociedad concesionaria debía reponer todos los cercos perimetrales o cercos de deslindes de los tramos 1A, 2A, 2B, 2C y 2D de la Ruta 5, el **13 de noviembre de 2013, como plazo máximo**. De los antecedentes expuestos, particularmente, de lo informado por la sociedad concesionaria en carta EX000208/13 y por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° EX00233/13, de propuesta de multa, se verifica que la sociedad concesionaria dio finalmente cumplimiento a lo instruido con fecha *29 de noviembre de 2013*, por lo que corresponde imponer una multa diaria de 100 UTM, por cada día de incumplimiento a partir del *14 de noviembre de 2013*.
- Que el artículo 1.10.3, en su último inciso establece que el incumplimiento de las instrucciones impartidas en el Libro de Explotación de la obra, hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las Bases.
- Que el artículo 1.8.11 Tabla N° 4, letra c) de las Bases de Licitación del contrato, establece una multa de 100 UTM, por *cada día*, de *incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal*.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra c) y 1.10.3 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 1933 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, 16 multas de 100 UTM, cada una, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de Explotación, desde el 14 de noviembre de 2013 hasta el 29 de noviembre de 2013, ambas fechas inclusive, todo ello, de acuerdo a establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra c) y 1.10.3 de las Bases de Licitación del contrato.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 100 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Javier Ochoa Sepúlveda
Director General de Obras Públicas

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O


CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

7774534


ERIC MARTIN GONZALEZ
Coordinador de Concesiones
de Obras Publicas


JAVIER MUÑOZ
Jefe División Jurídica (S)
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas CCOP


OSCAR NEIRA SILVA
Jefe Unidad de Obras Viales (S)
División de Explotación-CCOP

INUTILIZADO

